

#### ORDEN DEL CONSEJERO

I. Por Orden nº 237 de 20/01/2012, de este Consejero se aprobaron las subvenciones al alquiler privado para el tercer cuatrimestre de 2011, al amparo de las bases de la convocatoria aprobada en Consejo de Gobierno, en sesión de fecha 07/02/2011 (BOME nº 4789 de 08/02/2011).

II. La citada Orden, junto con la relación de subvención aprobadas, denegadas y lista de espera se publicó en el BOME nº 4894 de 10/02/2012. En esta relación se ha detectado un error material al deducir la ayuda reconocida por el Plan Estatal de Vivienda 2009/2012, que afecta a la cuantía de subvención a percibir por uno de los beneficiarios.

III. Al amparo del artículo 105.2 de la Ley 30/92 del 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común que dice: "Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos", se procede mediante esta Orden a rectificar el error material detectado en la número 237, de 20/01/2012, por la que se aprobaron las subvenciones al alquiler privado correspondiente al tercer cuatrimestre de 2011.

Por lo expuesto, esta Consejería RESUELVE:

UNO.- Rectificar el importe cuatrimestral de 381,20 € concedido a ABDELKADER AKODAD, con NIE nº X-3.773.430-G, siendo válido el siguiente: 1.101,20 €.

Contra la presente Orden, que no pone fin a la vía administrativa, podrá presentarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el art. 5 del Reglamento de la Organización Administrativa (BOME nº 12, extraordinario de 29/05/96) y el art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración (BOME nº 3, extraordinario de 15/01/96), ambos de esta Ciudad Autónoma, el correspondiente RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad en

el plazo de un mes desde la publicación de la presente Orden, el cual podrá entender desestimado si transcurrido el plazo máximo de tres meses no recae resolución expresa, pudiendo interponer, en tal caso, recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Juzgados de Melilla, sin perjuicio de cualquier otro que, bajo su responsabilidad, estime conveniente."

Lo que se comunica a los efectos de que se proceda a su inserción en el próximo Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla a 08 de marzo de 2012.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,

JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA

Y URBANISMO

#### 603.- Expediente Administrativo:

Desahucio Administrativo de la vivienda sita en la Avenida de la Juventud nº 1, Bloque 1, 2º A, Urbanización "Mar de Alborán".

Interesado:

Farid Mohamed Mohamedi

En el expediente referenciado, se ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo, dando lugar al Procedimiento Ordinario N° 0000004/2012, en el desarrollo del cual ha recaído Resolución del Juzgado de lo Contencioso Administrativo N° 2 de Melilla, de fecha 5 de marzo del presente, cuyo contenido es el siguiente:

"Conforme a lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el recurso contencioso-administrativo con los datos al margen, interpuesto por D. FARID MOHAMED MOHAMEDI contra resolución de esa Administración de fecha 28 de noviembre de 2011 dictada en expediente sobre Desahucio Administrativo, y en cumplimiento de lo dispuesto